

RESOLUCION No. 89-2-1-1905814

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988; y en el artículo segundo de la Resolución No. ADM-89270 del 12 de septiembre de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de agosto de 1989, se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A.;

QUE el economista Michael Stolz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Alfredo Hanna Musse, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 1652 y 954 del 14 de octubre de 1988 y 5 de julio de 1987, respectivamente, autoriza a la compañía OSRAM G.m.b.H BERLIN MUCHEN, de nacionalidad alemana para que invierta en el aumento de capital de la indicada compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-3731-IA del 4 de septiembre de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-2322 del 28 de septiembre de 1989, ha emitido informe para la continuación del trámite.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de OSRAM DEL ECUADOR S.A. por TRESCIENTOS VEINTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1-195814  
OSRAM DEL ECUADOR S.A.

00000025

Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES SUCRES CERÓ CINCO CENTAVOS dividido en TRESIENTAS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA acciones de UN MIL SUCRES cada una; y NOVENTA Y CUATRO MIL TRESIENTAS CINCO acciones preferidas de un valor de UN CENTAVO DE SUCRE cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

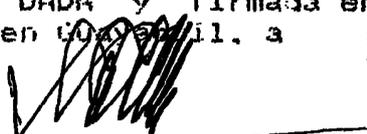
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

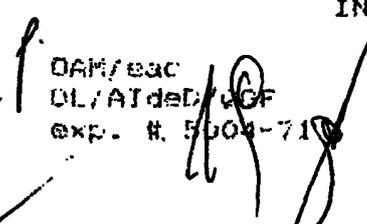
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de marzo de 1970, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23:

  
Dr. Carlos Estarellas Merino  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

  
DAM/BAC  
DL/ATdeD/UGF  
exp. #. 5004-710

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fo-

jas 24.539 a 24.540, número 2.664 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.978 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre ~~veintinueve~~ <sup>veintinueve</sup> de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 156 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 6.134 de igual Registro de 1.973; 2.263 del mismo Registro de 1.977; 2.288 del propio Registro de 1.978; 10.341 de dicho Registro de 1.981; 5.718; 5.770; y, 23.483 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

